

ESTATUTOS DE LA “SOCIEDAD MEXICANA DE UROLOGIA GINECOLOGICA”

Los estatutos aprobados quedaron redactados como sigue:

CAPITULO I

ARTICULO 1°.- Denominación: El nombre de esta Asociación es "**SOCIEDAD MEXICANA DE UROLOGÍA GINECOLÓGICA**", de la cual deberá de usarse seguida de las palabras Asociación Civil, o de su abreviatura A.C.

ARTICULO 2°.- Objeto: La sociedad tendrá los siguientes objetos:

- 1.- Impulsar la Urología Ginecológica en el ámbito Nacional.
- 2.- Incrementar el nivel de conocimientos en esta área tanto en el Gineco Obstetra como en el Urólogo.
- 3.- Actualizar a sus miembros en el conocimiento científico Uroginecológico.
- 4.- Promover la investigación Científica, principalmente de artículos originales y apoyar a las instituciones y al personal responsable de la enseñanza en el diseño de sus programas.
- 5.- Facilitar el intercambio de experiencias y opiniones a través de la discusión, estudio y las publicaciones.
- 6.- Establecer y fomentar relaciones fraternas con las demás Sociedades Médicas del país o del extranjero especialmente con aquellas similares o afines.
- 7.- Fomentar la cultura en la población general difundiendo el conocimiento básico de la especialidad.

ARTICULO 3°.- Adquisición de Bienes: La sociedad podrá adquirir los bienes muebles o inmuebles necesarios para la realización de sus objetivos, previos los permisos necesarios que se requieran en cada caso.

ARTICULO 4°.- Duración: La duración de la sociedad es indefinida. Llegado el caso se podrá disolver, de acuerdo con las estipulaciones de este estatuto.

ARTICULO 5°.- Domicilio: El domicilio permanente de la Sociedad es la ciudad de Guadalajara, Jalisco. alguna o algunas oficinas auxiliares pueden ser establecidas en otras ciudades de la República a juicio del Consejo Directivo sin que se entienda por ello cambiado el domicilio.

ARTICULO 6°.- Cláusula Extranjería: Todo extranjero que en el acto de constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho, como mexicano respecto de uno y de otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

ARTICULO 7°.- El logotipo de la sociedad está representado por un dibujo en el cual se aprecia en bosquejo antero-posterior, la uretra y vejiga femeninas. Por fuera el borde derecho de ambas estructuras se aprecia en un segundo plano el perfil derecho del útero y del fondo de saco vaginal así como la trompa y ovario del mismo lado. El interior de la vejiga muestra la presencia de cierta cantidad de orina la cual desciende al tercio próxima! de la uretra, sitio en el cual se detiene por efecto del esfínter uretral representado a ese nivel por una ligadura, el dibujo está limitado en su borde izquierdo por las letras S.M.U.G. colocadas en ese orden y en sentido vertical las cuales representan las iniciales de Sociedad Mexicana de Urología Ginecológica.

ARTICULO 8°.- Patrimonio: Constituyen el patrimonio de la Sociedad.

- a).- Valores y bienes muebles e inmuebles que hayan sido aportados al Constituirse la Sociedad o que posteriormente adquiera.
- b).- Cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios.
- c).- Ingresos que obtenga por la realización de cursos, reuniones o congresos.
- d).- Donativos, subsidios, fideicomisos, aportaciones y legados.
- e).- Otros medios lícitos de ingreso.

Es obligación del Consejo Directivo incrementar los activos de la Sociedad, adquiriendo valores en beneficio de esta.

El dinero de que disponga la Sociedad se maneja en dos partidas; Patrimonio y Fondo disponible. El dinero del patrimonio será invertido de la mejor manera posible y solo podrá emplearse para la cuenta de fondo disponible de los intereses, el 50% cincuenta por ciento restante se reinvertirá para incrementar la cuenta de patrimonio, que será intocable, salvo decisión en contra la mayoría del Consejo Directivo.

El Dinero del fondo disponible será empleado para cubrir los gastos del presupuesto de egresos semestrales aprobado por el Consejo Directivo.

ARTICULO 9°.- Gobierno de la Sociedad: La sociedad se gobernará mediante los siguientes organismos:

Asamblea General y Consejo Directivo según las atribuciones, derechos y funcionamiento de estos organismos que señala el presente Estatuto y Reglamento.

CAPITULO II DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 10°.- Clasificación de los Asociados: Habrá seis categorías de asociados.

- a).- Fundadores o Activos.
- b).- Titulares.
- c).- Benefactores.
- d).- Asesores.
- e).- Honorarios.
- f).- Participantes.

ARTICULO 11°.- Requisitos para ser socio fundador:

- a).- Haber inscrito el acta de fundador de la Sociedad.
- b).- Llenar los requisitos señalados en el Artículo 12° doceavo para los socios activos, a excepción de la presentación del trabajo de ingreso.
- c).- Mantiene sus derechos sin tener obligaciones después de 20 veinte años de actividad.

ARTICULO 12°.- Obligaciones y Derechos de los Socios Fundadores: Las obligaciones y derechos de los socios fundadores son las mismas señaladas en los artículos para los socios activos. La sociedad otorgará diploma en que se haga mención de dicho carácter a los socios que ostenten esta categoría.

ARTICULO 13°.- Requisito para ser socio titular:

- a).- Médico calificado en el ejercicio de la Gineco-Obstetricia y/o de la Urología
- b).- Presentar su solicitud de ingreso apoyado por dos miembros fundadores o titulares de la sociedad.
- c).- Acompañar su solicitud de un trabajo de ingreso quedando a juicio de la

directiva su presentación en sesión y su publicación.

d).- Ser aceptado por mayoría de votos de los socios presentes en la sesión en que fuere propuesto.

e).- Cubrir el importe de las cuotas de Ingreso ordinarias y extraordinaria en el artículo ()

f).- Participar en las actividades científicas de la sociedad.

g).- Seguir en su ejercicio profesional las normas aceptadas en el Código Deontológico de la Sociedad.

h).- Presentar la sesión (es) y desempeñar las comisiones que le asigne el Consejo Directivo.

i).- Asistir al 60% sesenta por ciento de las actividades científicas programadas.

j).- Suscribirse por lo menos una vez al año a curso, simposium o reunión que organice la Sociedad.

ARTICULO 14.- Derechos de los Socios Titulares:

a).- Tomar parte en las deliberaciones de la sociedad..

b).- Elegir y ser electos para los puestos del Consejo Directivo.

c).- Usar distintivo y ostentar el diploma correspondiente de la Sociedad.

d).- Recibir descuento especial en los efectos organizados por la Sociedad.

e).- Recibir Publicaciones de la Sociedad.

ARTICULO 15°.- Socios Benefactores: Serán aquellas personas, grupos o Instituciones que deseen contribuir económicamente al sostenimiento de la Sociedad con aportaciones únicas anuales o mensuales, pero que expresamente soliciten se les exima de otras obligaciones.

ARTICULO 16°.- Requisitos para ser Socio Asesor:

Serán aquellos profesionistas que cultiven disciplinas científicas relacionadas con la Gineco-Obstetricia y/o la Urología y que estén anuentes a cooperar técnicamente con la sociedad cuando traten asuntos relacionados con sus respectivas especialidades.

ARTICULO 17°.- Derechos de los Socios Asesores:

a).- Podrán ostentar diploma y distintivo conferidos para la sociedad.

b).- Serán invitados a las sesiones solemnes.

c).- Tomarán parte en las discusiones de carácter científico. La sociedad se obliga a avisarle con anticipación debida cuando se vaya a tratar puntos en relación con su actividad.

d).- Será exento del pago de cuotas.

ARTICULO 18°.- De los Socios Honorarios: Serán aquellos profesionistas que se hayan distinguido por su labor científica, trabajo clínico excelente y ética irreprochable.

Requisitos para ser socio Honorario:

a).- Que se haga la proposición por el Consejo Directivo.

b).- Que su designación se apruebe por el Consejo Directivo y sea ratificado por la Asamblea General.

ARTICULO 19°.- Perrogativos de los Socios Honorarios:

a).- Ostentar diplomar y usar distintivo alusivo.

b).- Asistir a sesiones, dar conferencias o enviar comunicaciones.

c).- Su nombramiento será vitalicio.

d).- No pagarán cuotas.

e).- Se podrá hacer designación de Socios Honorarios como homenaje póstumo haciendo, en tal caso la entrega de sus insignias a sus familiares o allegados.

f).- Tener voz pero no voto.

ARTICULO 19° BIS.- De los Asociados Participantes:

Serán aquellos quienes concurren a cualquiera de los cursos, seminarios, ciclos de conferencias o eventos culturales que realice la Asociación en cumplimiento a la realización de los fines sociales.

Para tal efecto, la Secretaria de la Asociación levantará minutas en cada evento en donde además de expresar el evento de que se trate, quedará asentada una lista de asistencia de los participantes, los que quedarán considerados como Asociados desde ese momento, con la calidad correspondiente.

ARTICULO 19° TER.- Son Prerrogativas de los Asociados Participantes:

a).- Hacerse titular de los diplomas que para cada evento se otorguen en virtud de su participación, con el reconocimiento oficial respectivo.

b).- Ser postulados y designados para adquirir la calidad de Asociado Honorario.

ARTICULO 20°.- Los Asociados tendrán la obligación de cubrir a la Asociación las cuotas que fije el Consejo Directivo con aprobación de la Asamblea General de Asociados.

Para tales efectos habrá cuotas de Inscripción, Cuotas Ordinarias, Cuotas Extraordinarias.

Serán cuotas ordinarias aquellas que se destinen para cubrir el mantenimiento y los gastos ordinarios que genere la Asociación: Serán Cuotas Extraordinarias aquellas que se destinen para cubrir gastos extraordinarios, no previstos de la asociación; entre otros, aquellos que se destinen para cubrir los gastos que originen cursos, seminarios, ciclos de conferencias y eventos culturales realizados por la entidad.

El Consejo Directivo justificará a la sociedad en su informe anual, el cause de dichas cuentas.

CAPITULO III DE LAS CUOTAS

ARTICULO 21°.- Cuotas de inscripción. Cuotas Ordinarias y Cuotas Extraordinarias: El Consejo Directivo en el acuerdo con la Asamblea General fijará las cuotas de los asociados.

CAPITULO IV DE LAS SESIONES

ARTICULO 22°.- Habrá categorías de sesiones:

a).- Asamblea General Ordinaria.

b).- Asamblea Extraordinaria.

c).- Reunión Anual.

d).- Sesión Académica Ordinaria.

ARTICULO 23°.- Asamblea General; La Asamblea General es la Autoridad suprema de la sociedad.

Está constituida por los socios, habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

ARTICULO 24°.- Fecha de Reunión de las Asambleas: La Asamblea General Ordinaria tendrá verificativo una vez al año, en ocasión de la celebración de la Reunión Anual (Artículo 28°). Las Asambleas Generales Extraordinarias se

verificarán cuando sean convocados por el Consejo Directivo o por el Consejo de Directores. Cualquiera de estos organismos hará la convocatoria cuando lo estime conveniente a cuando reciba una petición firmada por un número no menor de 25% veinticinco por ciento de los miembros fundadores o activos. En este caso la fecha que se fije para la Asamblea General Extraordinaria, estará comprendida dentro de los 30 treinta días naturales siguientes al recibo de la petición.

ARTICULO 25°.- Concurrencia a las Asambleas: Los socios deberán concurrir personalmente a las Asambleas.

ARTICULO 26o- Asuntos que se tratarán en la Asamblea General Ordinaria: Se trataran en Asamblea General Ordinaria los siguientes asuntos.

- a).- Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria Anterior.
- b).- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del informe anual, de la comisión directiva incluyendo informe de la tesorería y presupuestos de egresos para el año próximo.
- c).- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del informe anual.
- d).- Nombramiento de comisiones y delegados especiales.
- e).- Establecer fecha de la siguiente Reunión Anual y Asamblea General Ordinaria.
- 4).- Asuntos varios.
- g).- Informe de resultados de la sesión de elecciones y toma de posesión (cuando corresponda) de la nueva comisión Directiva.
- h).- Lectura, discusión y aprobación, en su caso del acta del día.

ARTICULO 27°.- Quorum para la Asamblea General Ordinaria: La Asamblea General Ordinaria será válida con el número de Socio que a ellas asistan.

ARTICULO 28°.- Asuntos que dan lugar a convocar a Asamblea General Extraordinaria: Se convocará a Asamblea General Extraordinaria cuando se pretenda tratar alguno o algunos de los siguientes asuntos.

- a).- Reforma al Estatuto de la Sociedad.
- b).- Disolución de la Sociedad.
- c).- Expulsión de Asociados.
- d).- Cualquier otro asunto de importancia general para el cual se convoque.

ARTICULO 29°.- Quorum para Asamblea General Extraordinaria: Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente instalada se requerirá cuando menos la presencia del 51% (cincuenta y uno por ciento) de Asociados si se trata de la primera convocatoria. En caso de que no se reúna el quorum indicado, se citará por medio de una segunda convocatoria para Asamblea que tendrá lugar cuando menos 10 diez días después de la fecha señalada en la primera. Esta Asamblea se verificará con el número de Socios que concurren y las decisiones que se adopten se considerarán válidas, cuando sean acordadas por la mayoría de los concurrentes.

ARTICULO 30°.- Reunión Anual: El Consejo Directivo organizará una reunión anual. La sede será la ciudad de Guadalajara cada 3 tres años y cualquiera otra ciudad de la República en años intermedios cuya elección quedará a juicio del propio consejo. Los objetivos de la reunión serán los siguientes.

- a).- Actualizar a los miembros de la Sociedad y al médico en general en el conocimiento Uroginecológico.
- b).- Unificar criterios en el manejo de las entidades patológicas Uroginecológicas más comunes..

- c).- Estandarizar procedimientos de estudios,
- d).- Unificar la Terminología Uroginecológica.
- e).- Discutir programas de educación en la especialidad y organizar cursos de adiestramiento y de actualización.
- f).- Promover la Investigación .
- g).- Reconocer al investigador más destacado durante el afio inmediato anterior.

ARTICULO 31°.- Sesión Académica Ordinaria: La Sociedad organizará una Sesión Académica Ordinaria mensual en la ciudad de Guadalajara el viernes último de mes a las 20:30 horas. La orden del día de estas sesiones serán las siguientes.

- a).- Lectura del Acta de la sesión anterior.
- b).- Lectura de Correspondencia.
- c).- Presentación de trabajos científicos.
- d).- Asuntos Generales.

CAPITULO V DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 32°.- Consejo Directivo: El Consejo Directivo estará formado por un Presidente, el expresidente inmediato, un Vice-Presidente, un secretario, tesorero y Tres Vocales. Los funcionarios del Consejo Directivo durarán en su ejercicio 2 dos años debiendo tomar posesión de sus cargos en la Asamblea General Ordinaria siguiente a la fecha en que fueron electos.

ARTICULO 33°.- Requisitos para ser Funcionarios del Consejo Directivo:

- a).- Ser miembro Fundador o Activo y está en pleno uso de sus derechos
- b).- Tener no menos de 5 cinco años de ejercer la especialidad.
- c).- Haber sido socio activo cuando menos durante los 2 dos años anteriores, se hará excepción de esta cláusula en la nominación del primer Consejo Directivo.

ARTICULO 34°.- Representación Legal: El Presidente será representante legal de la Sociedad con la suma de facultades que para el mandato general de pleitos, cobranza y administración confiere el párrafo primero y segundo del Artículo 2475 del Código Civil del Estado de Jalisco. De ser necesario podrá delegar sus facultades en el secretario o cualquier otro miembro del Consejo Directivo capaz de desempeñar el cargo. Pero siempre cumpliendo con ordenamiento legal citado. Para cualquier acto de dominio, se requiere poder especial que otorgará la Asamblea General.

ARTICULO 35°.- Facultades del Consejo Directivo: La Comisión Directiva tiene a su cargo la dirección y administración de la Sociedad de acuerdos con los programas y presupuestos que formule. El Consejo Directivo tendrá a su cargo la Representación, la Dirección General y la Administración de la Sociedad, debiendo realizar cuantos actos de fueren necesarios, para el mejor cumplimiento de sus fines. Podrá nombrar comisiones y empleados eventuales o permanentes, para que lo que auxilien en el desarrollo de sus deberes, estableciendo el reglamento a que haya de sujetarse. Está facultado para ejecutar las acciones necesarias para pleitos y cobranzas y para actos de administrativos en los términos del párrafo primero y segundo del artículo 2475 dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Código Civil del Estado de Jalisco, con toda clase de facultades, aun las que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, así como para poder otorgar poderes generales y especiales y para revocarlos.

ARTICULO 36°.- Reuniones del Consejo Directivo: El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria cuando menos una vez al mes y en sesión extraordinaria cuando la convoque su Presidente a la soliciten 3 tres de sus funcionarios..

ARTICULO 37°.- Disposiciones de Quórum del Consejo Directivo:

a).- Las decisiones del Consejo Directivo se formarán por mayoría de votos de los funcionarios presentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. Para que haya quorum se requiere la presencia de cuando menos cuatro miembros.

ARTICULO 38°.- Limitación Funcionales del Consejo Directivo:

a).- Las decisiones del Consejo Directivo se regirán por los estatutos vigentes.

b).- El Consejo Directivo no podrá erogar más del 80% ochenta por ciento del capital disponible de la sociedad sin la autorización de la Asamblea General.

c).- Para modificar los Estatutos de la Sociedad será necesario que convoque a una Asamblea General Extraordinaria a solicitud de por lo menos el veinticinco por ciento de los miembros fundadores y activos.

ARTICULO 39°.- Funciones del Presidente: El Presidente tiene las siguientes funciones.

a).- Elaborar el programa de actividades de la Sociedad durante su gestión.

b).- Convocar y Presidir las sesiones.

c).- Nombrar con el Consejo Directivo las comisiones de la Sociedad.

d).- Representar a la Sociedad en actos Públicos.

e).- Vigilar el cumplimiento de los Estatutos de la Sociedad.

f).- Estimular las publicaciones científicas de la Sociedad.

g).- Fomentar las relaciones con asociaciones científicas del país y del extranjero.

h).- Organizar las actividades científicas de las reuniones anuales de la Sociedad.

i).- Rendir anualmente el informe de actividades de la Sociedad en la Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO 40°.- Funciones del Vicepresidente: El Vicepresidente tiene las siguientes funciones.

a).- Suplir al presidente en su ausencia.

b).- Auxiliar al presidente en la organización de las actividades de la Sociedad.

c).- Comprobar el curriculum Vitae de los solicitantes a miembros del colegio.

d).- Desempeñar el cargo de Presidente en el siguiente Consejo Directivo.

ARTICULO 41°.- Funciones del Secretario Tesorero: El Secretario-Tesorero tiene las siguiente funciones.

a).- Asistir a las sesiones de la Sociedad y del Consejo Directivo y elaborar las actas correspondientes archivándolas adecuadamente, de tal manera que sus sucesores las continúen formándose un libro permanentes de la agrupación.

b).- Redactar la orden del día cada sesión y dar lectura de cada sesión del acta anterior.

c).- Atender y dar pronta respuesta a la correspondencia de la Sociedad.

d).- Mantener actualizando el Directorio de miembros y de asistentes en las reuniones anuales.

e).- Enviar citatorios a los miembros de la sociedad con 15 quince días de anticipación sobre las diversas sesiones.

f).- Enviar -Información a todos los miembros sobre las reuniones Anuales de la

Sociedad con 90 noventa días de anticipación.

- g).- Enviar a todos los miembros de la sociedad el programa definitivo de la reunión anual con 30 treinta días de anticipación.
- h).- Enviar a todos los miembros de la sociedad un recordatorio final de 15 quince días antes de las reuniones anuales.
- i).- Administrar los fondos de la Sociedad en acuerdo con el Consejo Directivo y la Asamblea General.
- j).- Recaudar los donativos y cuotas ordinarias y extraordinaria.
- k).- Rendir informe anual de ingresos y egresos en la Asamblea General Ordinaria.
- l).- Presentar presupuestos de ingresos y egresos para el año siguiente en la Asamblea General Ordinaria.
- m).- Proponer el monto de la cuota ordinaria para el año próximo en base al presupuesto de egresos y al programa de actividades.
- n).- Entregar a su sucesor los archivos, fondos y bienes de la sociedad al término de de su gestión que tendrá una duración de dos años.

ARTICULO 42°.- Funciones del Primer Vocal:

- a).- Suplir al Presidente en sus ausencias.
- b).- Redactar el acta de las sesiones del Consejo Directivo.
- c).- Procurar local y equipo necesarios para las sesiones de la Sociedad.
- d).- Colaborar activamente con el Secretario.

ARTICULO 43°.- Funciones del Segundo Vocal:

- a).- Suplir al secretario en su ausencia.

ARTICULO 44°.- Funciones del Tercer Vocal:

- a).- Suplir a los otros vocales en su ausencia.

**CAPITULO VI
ELECCIONES**

ARTICULO 45°.- Periodos de las Elecciones: El Consejo Directivo se renovará cada 2 dos años. Las elecciones se efectuarán durante el mes de noviembre del año en que termina el periodo de gobierno. Se procederá de acuerdo con la convocatoria, con lo que se indica en los siguientes artículos y con el reglamento de este Estatuto (El Vice-presidente pasará automáticamente a ser Presidente en el siguiente Consejo Directivo).

ARTICULO 46°.- Postulación:

- a).- Las postulaciones de candidatos se harán por escrito y por planilla, constando esta de Více-Presidente. Tesorero y Tres Vocales. El Registro de la planilla se hará por escrito y firmado por un número de socios en uso de sus derechos, no menor al 20% veinte por ciento del total. En el escrito constara la aceptación firmada de los candidatos. Un candidato postulado en alguna planilla no podrá firmar en otra. El registro se hará durante la primera quincena de Noviembre de los años en que termina el ejercicio del Consejo Directivo.
- b).- Registrada la planilla ningún miembro de ella podrá retirarse. En caso de fallecimiento de algunos de los integrantes durante el periodo electoral, los mismo socios que apoyen la planilla pueden proponer sustituto por escrito.
- c).- Todos los candidatos postulados deberán ser socios activos o fundadores al corriente de sus cuotas y que no hayan sido suspendidos en sus derechos por la junta de honor.

ARTICULO 47°.- Votación:

- a).- La votación para elecciones de Consejo Directivo, se dará por escrito y firmada por la cédula que para el efecto enviara el Consejo Directivo todos sus miembros. Las cédulas tendrán todas las panillas registradas.
- b).- Las cédulas oficiales de votación serán preparadas por el Consejo Directivo y se enviaran por correo a todos los socios activos, con 30 treinta días de anticipación.
- c).- El Consejo Directivo tendrá a disposición de los socios, cédula de votación para el caso de extravío o omisión.
- d).- Las cédulas serán devueltas por votantes, en sobre cerrado que se abrirá en sesión del Consejo Directivo y el día y hora señalado en la convocatoria respectiva. Se anularán las cédulas que lleguen después de la hora citada. A esta sesión del Consejo Directivo podrán concurrir hasta dos representantes de cada planilla que hayan sido designados por la misma en el momento de su registro.
- e).- La votación será nominal y firmada, solamente serán válidos los votos de los socios que estén al corriente en el pago de sus cuotas.
- f).- Terminada la votación se levantará el acta, haciendo constar el resultado, el acta será firmada por los Socios del Consejo Directivo y los representantes de las planillas que así lo deseen. El Presidente de la Sociedad hará la declaración de la planilla triunfante.

ARTICULO 48°.- Comunicación de la Elección:

El resultado de las elecciones se comunicará a las personas electas, a todos los asociados y a los Consejos Directivos de las diversas sociedades afines del país y del extranjero con las cuales exista relaciones profesional.

El Consejo Directivo Electo tomará posesión de sus cargos en la Asamblea General Ordinaria siguiente a su elección.